

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, **30 de noviembre de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario laboral de primera instancia informando que, se encuentra pendiente de revisar la notificación realizada por la parte demandante. Sírvase Proveer.


CLAUDIA CRISTINA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	José Flover Cerón Gómez
Demandado	Empresas Municipales de Cali EMCALI EICE ESP Cooperativa de Vigilantes Starcoop CTA Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.
Vinculado	Guardianes Compañía Líder de Seguridad Cobasec Ltda
Radicación n.º	76 001 31 05 004 2017 00379 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 2507

Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a realizar el estudio de la notificación de la demanda realizada al vinculado **Cobasec Ltda**, en los siguientes términos:

Ahora bien, al revisar en detalle el certificado de cámara de comercio de Bogotá aportado por el extremo activo, el cual fue expedido el 27 de junio de 2023 (fs. 8 a 19 archivo 28 E.D.) observa esta agencia judicial que la matrícula de la vincula Cobasec Limitada – en Reorganización – se encuentra cancelada.

Así mismo, en el referido certificado se encuentra que por Escritura Publica No. 274 del 25 de marzo de 2022 de la Notaria 46 de Bogotá D.C., inscrita en dicha Cámara de Comercio el 5 de abril de 2022 bajo el No. 02812787 del Libro IX, mediante fusión la sociedad ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA (absorbente), absorbió a la sociedad COBASEC LIMITADA (absorbida), la cual se disolvió sin liquidarse.

En ese orden de ideas, no es procedente entrar a revisar en detalle la notificación realizada por la parte actora a la vinculada Cobasec Limitada en razón a que la fecha en que se realizó dicha notificación, Cobasec Ltda. ya había realizado la cancelación de su registro mercantil, en razón a que para dicha calenda ya se había realizado la fusión con la empresa ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA, por tal razón debe tenerse a ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA con NIT 830092706 - 6 como la sucesora procesal de la vinculada COBASEC LIMITADA.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

Primero: Tener como sucesor procesal de COBASEC LIMITADA a ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA.

Segundo: Requerir al apoderado judicial de la parte demandate para que efectué en debida forma el trámite de notificación a **Alliance Risk & Protección Ltda** en calidad de sucesora procesal de Cobasec Limitada conforme lo establecido en los artículos 290 y siguientes del CGP y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022

aplicables en materia laboral por integración normativa (art. 145 CST y de la S. S) y el art. 41 ibidem, aclarando que una vez surtida esta diligencia deberá remitir copia de los soportes correspondientes al correo institucional de este Despacho Judicial

Para efecto de notificaciones seguir las siguientes recomendaciones: <https://acortar.link/j19lctocalinotificaciones>



Tercero: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ

DPDA



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01/12/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO